

ANUNCIO de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, para la cobertura de plazas de las especialidades de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Instalaciones Electrotécnicas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Siendo urgente la necesidad de dotar a los centros educativos del profesorado necesario para el actual curso escolar y al no contar con listas de espera ordinarias o extraordinarias, se ha considerado necesario proceder a la publicación de anuncio para que las posibles personas interesadas, que cumplan los requisitos correspondientes, puedan manifestar su interés en ocupar las plazas ofertadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Personal Docente acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

Primero.- Objeto.

Mediante el presente anuncio se procede a la apertura de un plazo para que las personas interesadas que cumplan los requisitos exigidos puedan manifestar su interés en ocupar plazas de las especialidades de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Instalaciones Electrotécnicas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria:

2.1.- Los integrantes de cualquiera de las listas de espera, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, que estén interesados en dichas plazas, siempre que cuenten con la titulación exigida.

2.2.- Todas las personas interesadas en ocupar dichas plazas que, no formando parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas, cuenten con alguna de las titulaciones exigidas para ello.

Tercero.- Los requisitos que deben cumplir las personas interesadas serán los siguientes:

3.1.- Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición, de alguna de las titulaciones que se concretan en el Anexo I.

3.2.- Asimismo, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como regla general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, quienes acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieren cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.

c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Cuarto.- Las personas interesadas deberán:

4.1.- Cumplimentar la solicitud que estará disponible en la página web <https://pdocente.educarex.es/2019/anuncio> desde las 14:00 horas del día 5 de febrero hasta las 14:00 horas del día 6 de febrero.

4.2.- Una vez cumplimentada la misma, deberán proceder a imprimirla y, una vez firmada, remitirla a la dirección de correo electrónico anuncios.dgpd@educarex.es, junto con copia simple de:

a) Título alegado. Deberán adjuntarse:

- Título alegado o, en defecto de este, documento acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, y.

- Certificación académica personal del citado título en el que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

b) Formación pedagógica y didáctica. Se adjuntara alguno de los siguientes documentos:

- Título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre o, en defecto de este, documento acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o.

- Alguno de los títulos sustitutivos del citado Máster que se concretan en las letras a) y b) del apartado 3.2.o.

- Documentación acreditativa de haber prestado los servicios a los que se refiere la letra c) del apartado 3.2.

Quinto.- Orden de prelación de los aspirantes.

5.1. El orden de prelación de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos será, sucesivamente, el siguiente:

1º.- Los integrantes de las listas de espera ordinarias.

2º.- Los integrantes de las listas de espera extraordinarias.

3º.- Las personas interesadas en ocupar dichas plazas, que no formen parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas.

5.2.- Los integrantes de las listas de espera ordinarias o extraordinarias serán ordenados, a su vez, de acuerdo con la puntuación que ostenten en las correspondientes listas de espera. En el caso de formar parte de dos o más listas de espera, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tendrá en cuenta la puntuación más alta.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 mayo de 2007).

5.3.- Las personas interesadas en ocupar dichas plazas, que no formen parte de ninguna de las listas de espera anteriormente citadas, serán ordenadas por:

a) La nota contemplada en el título alegado como requisito. Este criterio no será de aplicación a aquellas personas interesadas que, habiendo alegado alguna de las titulaciones incluidas en el Anexo I no hayan remitido la correspondiente certificación académica personal en la forma indicada en el apartado Cuarto.

b) La letra “d” en el primer apellido, de conformidad con el resultado del sorteo realizado en aplicación del artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto.- Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna de las plazas indicadas deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación el original de la solicitud y copia compulsada del título alegado y de la certificación académica personal.

En caso de no presentar dicha documentación o, habiéndolo hecho, se desprenda de esta que no posee alguno de los requisitos exigidos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este anuncio.

Séptimo.- La presentación de la documentación requerida no tendrá más efectos que la disposición de los aspirantes para la cobertura de las plazas que surjan a lo largo del curso escolar, sin que suponga la incorporación automática a la lista de espera correspondiente.

En Mérida, 5 de febrero de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.

Anexo I
Titulaciones exigidas

Instalaciones Electrotécnicas (591206) y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (590125).

Licenciado en:

- Física.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- en Automática y Electrónica Industrial.
- en Electrónica.
- Industrial.
- de Minas.
- Naval y Oceánico.
- de Telecomunicación.

Graduado en:

- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
- Física.
- Ingeniería Aeroespacial.
- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.

Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Ingeniero Técnico:

- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
- en Informática de Sistemas.
- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
- De Telecomunicación, en todas sus especialidades.